

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 - 2018 – CMMDC.

Colcabamba, 25 de Junio del 2018.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 015-2018-P-JEE-TAYACAJA/JNE, Informe Legal N° 158-2018-SPÑM/SGAJ-MDC, Informe N° 055-2018-GM/EMAG/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Oficio Múltiple N° 015-2018-P-JEE-TAYACAJA/JNE, el Presidente del JEE – Tayacaja, solicita se remita la ordenanza que regula la difusión de la propaganda electoral y plano de distribución del Distrito de Colcabamba y su delimitación, teniendo en cuenta que mediante D.S. N° 004-2018-PCM, sea convocado a elecciones Regionales y Municipales 2018 a realizarse el día 07 de octubre del presente año. Y estando al proveído N° 3526, escrito en el mencionado oficio, el Gerente Municipal, requiere a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de ordenanza municipal citado líneas arriba.

Que, mediante Informe Legal N° 158-2018-SPÑM/SGAJ-MDC, presentado con fecha 13.06.2018 a la Gerencia Municipal, la Abg. Silvia del Pilar Ñaupari Martel – Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala de conformidad a lo previsto en el acápite 3.6.3. del num. 3), del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

La Ley de Elecciones Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados. Para el caso, las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas, según lo prescrito por el artículo 185, concordante con el inc. d) del artículo 186 de la norma invocada.

Asimismo el artículo 8 de la Resolución N° 0087-2018-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad e periodo Electoral, señala que los gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre respectivo proceso, además de facultarles competencias para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral y del horario para esta difusión.

Es atención a los normas invocada, opina procedente se remite a sesión de concejo municipal para que en merito a las atribuciones conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades, art. 9 inc. 8 se pronuncie respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que regula la ubicación, difusión y retiro de propaganda electoral dentro de la jurisdicción del distrito de Colcabamba en las elecciones regionales y Municipales 2017, al amparo de la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859 y sus modificatoria y la Resolución N° 0078-2018-JNE

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 25 de junio del 2018, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;



Cambiamos contigo...!

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta



ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UBICACIÓN, DIFUSION Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE COLCABAMBA EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE los alcances del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional para su difusión pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCEZJA
FUC/SGL
CC
GN
ARCB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA

William César Bustreza Zuasnabar
ALCALDE